

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, REGULADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UN PUESTO DE VENTA EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE HERRERA (SEVILLA).-

I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto.-

El contrato tiene por objeto la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial de un puesto de venta en el Mercado Municipal de Abastos de Herrera (Sevilla), que se relaciona a continuación junto con su superficie aproximada:

- **PUESTO NÚM. 7.-** SUPERFICIE: 9 m²

El acondicionamiento y equipamiento del puesto será a cargo del adjudicatario

CLÁUSULA SEGUNDA.- Régimen Jurídico del Contrato.-

2.1.- Esta concesión de carácter administrativo se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego, que reviste carácter contractual, de obligado cumplimiento para los licitadores y posteriormente para el adjudicatario.

2.2.- La normativa patrimonial aplicable para el otorgamiento de las concesiones objeto de este Pliego se encuentra en las siguientes disposiciones:

- Las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que de conformidad con la Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal.

- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)

El artículo 4.o. de la LCSP establece como negocio excluido de su ámbito de aplicación: Las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 7, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA) son bienes de servicio público local “...en general, los que se destinen a la prestación de servicios públicos o administrativos.” El uso privativo de los bienes de dominio público esta sujeto a concesión demanial, que se otorgará con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La legislación de contratos de las Administraciones Públicas se encuentra regulada en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público y disposiciones de desarrollo, demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto por las normas de derecho privado.

CLÁUSULA TERCERA.- Plazo de la Concesión.-

El período de vigencia del presente contrato será de dos años, prorrogables por otros dos, como máximo, por expreso acuerdo entre las partes. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que se procede a la formalización de la correspondiente adjudicación.

CLÁUSULA CUARTA.- Canon.-

Tasas periódicas: Los concesionarios vendrán obligados a tributar por la prestación de los diversos servicios, instalaciones y bienes establecidos en el Mercado, con arreglo a las tarifas incluidas en la Ordenanza Fiscal vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- Riesgo Económico.-

La explotación del puesto será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

CLÁUSULA SEXTA.- Garantía Provisional y Definitiva.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60.g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se fija la garantía provisional en la cantidad de 169,20 €, equivalente al 2% del valor medio del dominio público objeto de ocupación.

Por su parte la garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.h) del citado Decreto, queda fijada en la cuantía de 338,40 €, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Prerrogativas y Jurisdicción Competente.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la concesión serán resueltas por los Órganos de Contratación de la concesión, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sometiéndose las partes a la jurisdicción de Sevilla y renunciando a su propio fuero si lo tuvieren.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

CLÁUSULA OCTAVA.- Procedimiento y Forma de Adjudicación.-

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de libre competencia.

CLÁUSULA NOVENA.- Capacidad para Contratar.-

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Publicación de la Licitación.-

El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones.

Todos los gastos de publicidad serán a cuenta del adjudicatario de la concesión, en la parte proporcional correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Presentación de Proposiciones.-

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público desde las 8 hasta las 15 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante (www.aytoherrera.es). Si el último día de dicho plazo coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en la concesión administrativa de uso privativo de un puesto en el Mercado de Abastos de Herrera (Sevilla) ». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación Administrativa.

Sobre B: Proposición y Propuesta Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan y los siguientes documentos:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

a).- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

b).- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

c).- Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, según modelo que figura como Anexo I.

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

d).- Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

Si la garantía se constituye en aval o seguro de caución, se incorporará el documento en que se ha formulado.

Si se constituye en metálico o valores, deberá incluirse en el sobre el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento o en cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en cualquier Entidad bancaria.

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.-

Incorporará una Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en el puesto del Mercado, acompañando los documentos necesarios que serán objeto de baremación, conforme a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula siguiente y en la que se señalen los siguientes aspectos:

a.- Descripción de las actividades de venta que se pretendan desarrollar.

- b.- Productos que se vayan a vender.
- c.- Personal que vaya a utilizar en el desarrollo de la actividad.
- d.- Situación económica, social, laboral y familiar del concursante. En esta parte de la memoria se reflejarán datos familiares (estado civil, número de hijos, edad de los hijos etc.), laborales (miembros de la familia que trabajen o que estén en paro, número de hijos en edad escolar), capacidad económica de la familiar, necesidad de desarrollar la actividad que se presente con el disfrute del puesto de venta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Criterios de Baremación y Sistema de Adjudicación.-

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas, en caso de existir más de un solicitante y la puntuación máxima que se asignará a cada una de ellas, serán los siguientes:

a) Actividades a desempeñar en el puesto, con especial incidencia en la implantación de actividades no existentes en la actualidad en el mercado: 2 puntos.

b) Situación económica, social, laboral y familiar del licitador, valorándose especialmente la mayor necesidad de acuerdo con los siguientes parámetros (Total Máximo: 3,50 puntos):

- Por situación de desempleo: 2 puntos. Debe acreditarse la inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo.

- Por número de miembros de la familia a cargo del solicitante que no perciban ingresos: 0,25 puntos por cada uno, hasta 1 punto como máximo.

- Por discapacidad: 0,50 puntos. Se otorgarán a las solicitudes presentadas por discapacitados/as o personas que estén a su cargo, que acrediten tener una incapacidad de grado igual o superior al 33%.

c) Empadronamiento en Herrera: 0,25 puntos.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*O)/mo$, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). Tratándose de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "O" un valor sobre 10, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Mesa de Contratación. Apertura de Proposiciones.-

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación integrada por los siguientes componentes:

Presidente:

D. Custodio Moreno García, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Herrera.

Vocales:

- D. Custodio Molinero Suárez, Concejal – Delegado de Obras y Servicios.
- D^a. Soledad Moreno Rodríguez, Concejala – Delegada de Empleo.
- D^a. M^a. Carmen Moreno Martínez, Concejala – Delegada de Bienestar Social.
- D^a. M^a. Carmen Molina Cantero, Secretaria General del Ayuntamiento de Herrera.
- D. Domingo V. Muñoz Solís, Interventor Accidental del Ayuntamiento de Herrera.

Secretario:

Un Funcionario de la Corporación Municipal.

La apertura de la documentación administrativa (SOBRE A) tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12:00 horas, del undécimo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si el día inicialmente señalado para la apertura de proposiciones fuera sábado, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

La Mesa de contratación, una vez transcurrido el plazo concedido para la subsanación en la documentación, o en el mismo acto si no fuera necesario subsanar procederá a la apertura del SOBRE B que contiene la documentación descriptiva del desarrollo de la actividad. La mesa, podrá recabar los informes oportunos a efectos de llevar a cabo la valoración de las ofertas y, en todo caso, desarrollar sus deliberaciones sin publicidad, sin perjuicio del derecho de audiencia que en todo momento se reconoce a los interesados en el procedimiento y de que, en el momento oportuno, se informe a los concursantes del resultado de la valoración.

Finalmente, la Mesa de contratación elevará la referida documentación junto con el acta y las observaciones que estime pertinentes, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación provisional del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Adjudicación Provisional.-

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

El órgano de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación, dictará resolución de adjudicación provisional de la concesión a favor de la oferta más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta. En el caso de que existiera igualdad en las ofertas resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación total en los criterios determinados en cláusula duodécima b): Situación económica, social, laboral y familiar del licitador.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución de la concesión por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación de la concesión o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos de la concesión. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la

Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Garantía Definitiva.-

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía definitiva por importe de 338,40 €.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía permanecerá vigente durante todo el plazo de duración del contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Adjudicación Definitiva.-

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los siguientes documentos acreditativos:

- 1.- Justificante del pago de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales y, en su caso, otros medios de comunicación, como gastos que correspondan al adjudicatario.
- 2.- Resguardo de haber constituido el depósito de la fianza definitiva.
- 3.- Alta en el IAE, si procediera, con arreglo a las instrucciones que de la AEAT, y siempre que no se hubiese aportado en la licitación.
- 4.- Alta en el régimen especial de cotización a la Seguridad social de trabajadores autónomos.
- 5.- Aportación del carné de manipulador de alimentos de las personas que estén en los puestos.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo que se indica para la formalización del contrato, facultará para dejar sin efecto la adjudicación, procediéndose a una nueva adjudicación entre los restantes licitadores o declarar desierto global o parcialmente el concurso.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

La concesión se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- Formalización del Contrato.-

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma de la concesión, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El Ayuntamiento, firmado el contrato, pondrá el puesto a disposición del concesionario

III.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Deberes de la Concesión.-

18.1.- Obligaciones básicas del concesionario. Prohibiciones.-

1ª.- La utilización del puesto se hará por el titular de la concesión, quien podrá ser auxiliado por familiares o por personal asalariado debidamente facultado para tal actividad, debiendo cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social.

2ª.- El titular de la concesión podrá efectuar en el puesto las obras e instalaciones que sean necesarias para el normal desarrollo de la actividad y no causen perjuicio al Mercado, siempre que tengan la preceptiva autorización municipal.

La solicitud de realización de obras y/o modificación de instalaciones se presentará por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida al Alcalde e indicando los pormenores de la misma.

3ª.- Cuantas personas trabajen en el puesto del Mercado de Abastos, tendrán obligación de poseer el carné sanitario, actualizado, para manipuladores de alimentos.

4ª.- Todos los manipuladores de alimentos que trabajen en el puesto del Mercado de Abastos tendrán la obligación de exhibir el carné sanitario a los Inspectores Sanitarios, a la policía local, a los empleados del mercado y al Concejal delegado, cuantas veces se les requiera.

5ª.- Se considerarán prácticas prohibidas para las personas que trabajen en el puesto:

a).- Fumar, comer o mascar dentro del puesto y no adoptar las medidas higiénicas sobre los alimentos.

b).- Manipular los alimentos sin estar en perfectas condiciones de higiene personal.

6ª.- Los titulares y dependientes del puesto deberán procurar, inexcusablemente:

a).- Que el puesto se mantengan en las adecuadas condiciones de aseo, orden y limpieza, evitando la producción de olores y el aspecto contrario a la buena presentación de los mismos.

b).- Que las superficies de uso público, frente al puesto que cada titular ocupe, se hallen en perfecto estado de limpieza.

c).- Que los platillos de los pesos y balanzas se hallen en perfecto estado de limpieza, funcionamiento exacto y adecuado. Se exigirá el uso de papel de peso inapreciable que impida el contacto de los géneros con los pesos y balanzas.

d).- Que el papel empleado en la envoltura de alimentos se halle en perfectas condiciones de higiene, por lo que se recomienda el uso de papel blanco autorizado, nuevo y limpio, prohibiéndose el uso de papel de periódico y similares.

e).- Que los distintos productos alimenticios reúnan las condiciones sanitarias acordes con la normativa de aplicación.

f).- Que los alimentos a comercializar presenten condiciones organolépticas adecuadas y estén considerados como «producto legalmente autorizado», demostrable ante inspectores y consumidores: proveedor autorizado, etiquetado y envasado normalizados, así como marchamos, tarjetas y guías sanitarias en su caso.

g).- Que los alimentos susceptibles de consumo directo, no envasados, estén protegidos por una vitrina o envoltura autorizada.

h).- Que los alimentos congelados se expendan sólo en puestos autorizados expresamente y que dispongan del equipo adecuado para no romper la cadena del frío de congelación.

i).- Que la exposición de alimentos se realice en recipientes autorizados y limpios (acero, plástico, materiales de un solo uso, etc.).

j).- Que exista separación apropiada entre productos elaborados y no elaborados, entre carnes y quesos, entre carnes de distinto tipo, así como de cualquier otro alimento incompatible.

k).- Que los géneros no sean manoseados por los compradores.

l).- Que las tareas de limpieza y desinfección sean utilizados utensilios y productos autorizados, que se guardarán aislados de los alimentos.

m).- Que los desperdicios y desechos sean introducidos en recipientes autorizados.

n) Que en el puesto no permanezcan animales domésticos.

7ª.- Los comerciantes están obligados a exhibir a la inspección Sanitaria, Policía local y Concejal delegado cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc.

8ª.- Los comerciantes no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección Sanitaria, Policía Local y Concejal Delegado de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización, caso de que esta Inspección los declare no aptos para el consumo.

9ª.- La Inspección Sanitaria, Policía Local y Concejal Delegado podrán recoger o mandar recoger en su presencia, cuantas muestras estime necesarias, ateniéndose en cuanto al procedimiento y cantidad a lo preceptuado en la legislación vigente.

10ª.- El titular del puesto consentirá forzosamente la ejecución de las obras de interés común o necesarias en sus locales para el funcionamiento de los servicios que acuerde el Ayuntamiento, sin derecho a reclamación o indemnización alguna.

11ª.- El titular de la concesión asumirá, además, las siguientes obligaciones:

a).- Abrir y cerrar el puesto puntualmente, según el horario que establezca la Autoridad municipal.

- b).- Ejercer la actividad comercial exclusivamente dentro del puesto, no pudiendo situar bultos en los pasillos y lugares comunes.
- c).- Responder de los daños que ellos mismos, sus familiares o sus dependientes causasen en el puesto, en las instalaciones o en el edificio del Mercado.
- d).- Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada.
- e).- Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- f).- Conservar en su poder los albaranes justificativos de sus compras.
- g).- Estar en posesión de Hojas de Reclamaciones.
- h).- Indemnizar a terceros por los daños que puedan producir durante la prestación del servicio.
- i).- A abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento, dentro de plazo, los bienes objeto de la concesión, reconociendo la potestad de esta para acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

12ª.- El destino que se asigne al puesto de venta en el acto de adjudicación no podrá ser alterado sin autorización previa. El incumplimiento supondrá la pérdida de la concesión, previo el trámite legal, sin indemnización de ningún género.

13ª.- Los gastos relativos a consumo de agua, electricidad, gas, y cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad serán de cuenta del concesionario. Igualmente serán de cuenta del concesionario las tasas e impuestos que se devenguen como consecuencia de la realización de la actividad.

18.2.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

- a.- Mantener al concesionario en el goce pacífico de la porción del dominio que ocupa.
- b.- Proveer los servicios de vigilancia, limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones de común utilización.
- c.- Dotar los servicios generales de contador de agua y eléctrico independiente al de cada puesto.
- d.- Prestar el auxilio de la Policía Local en caso de alteración del orden público, así como a prestar la protección debida al concesionario para la perfecta prestación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Facultades del Concesionario.-

- 1.- Todo titular adjudicatario tiene derecho a utilizar los bienes públicos municipales necesarios y que le han sido autorizados para realizar sus actividades en debidas condiciones.
- 2.- Percibir las contraprestaciones correspondientes por el ejercicio de la actividad.
- 3.- El adjudicatario del puesto de venta podrá ceder los derechos que recaigan sobre el mismo, previa autorización de la Junta de Gobierno Local, y de acuerdo con las siguientes prescripciones:

a.- Supuestos de transmisión:

- En caso de fallecimiento del titular del puesto, podrán continuar el conyugue o en su defecto sus hijos.
- Se autorizaran cesiones que puedan tener lugar de padres a hijos o viceversa y entre cónyuges.
- También se autorizara la cesión preferente al trabajador asalariado, previa justificación del contrato laboral y certificación de la seguridad social.
- Durante la vigencia de la concesión también podrá traspasarse a terceros, a petición escrita del cedente y adquirente, presentada en el registro de entrada, que deberá consignar los

datos personales de ambos, actividad a implantar y documento expedido por la tesorería de inexistencia de debitos con el Ayuntamiento derivados de la actividad. En estos casos el traspaso no puede reportar cantidad económica alguna al cedente.

b).- La cesión no podrá suponer ampliación del plazo de concesión, subrogándose el nuevo adjudicatario en los derechos y deberes del cedente por el tiempo que reste.

c).- Los nuevos adquirentes deben reunir las condiciones de capacidad exigidas para otorgar originariamente la concesión.

No obstante lo anterior, antes de autorizar cualquier traspaso, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Potestades del Ayuntamiento.-

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, el Ayuntamiento podrá ejercer las siguientes potestades:

- Inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procedieren.
- Las demás previstas en el presente pliego y cuantas otras le autorice la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Extinción de la Concesión.-

Las concesiones se extinguirán:

- a).- Por vencimiento del plazo.
- b).- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c).- Por desafectación del bien.
- d).- Por mutuo acuerdo.
- e).- Por revocación.
- f).- Por resolución judicial.
- g).- Por renuncia del concesionario.
- h).- Por caducidad.
- i).- Las demás previstas en la legislación de aplicación.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados anteriormente requiere resolución administrativa, previa la tramitación del expediente.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Reversión.-

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación las instalaciones objeto de la concesión.

Cuando finalice el plazo del contrato, los bienes objeto de la concesión revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Responsabilidades y Sanciones.-

Independientemente de las responsabilidades de orden civil o criminal en que pudieran incurrir los adjudicatarios por los actos que individualmente realicen u omisión en que incidan, incurrirán en responsabilidad contractual, siempre que incumplan las obligaciones que se contienen en este Pliego.

El dolo o negligencia grave en el cumplimiento de las aludidas obligaciones, podrá determinar el rescate de las concesiones sin abono de indemnización alguna, en la forma regulada en la legislación aplicable a la materia.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Rescate.-

El Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.-

D. _____, con D.N.I. núm. _____,
y domicilio en _____ del municipio
de _____ provincia de _____, C.P. _____, en
nombre propio (o en representación de _____), como
acredito por _____, bajo su responsabilidad

DECLARA:

Primero.- Que no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 49 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que las prestaciones objeto del contrato, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios.

Tercero.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, en el caso de resultar adjudicatario provisional en los plazos establecidos legalmente.

Cuarto.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Herrera.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y concordantes y 130.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración.

Herrera, a ____ de _____ de 2009.-

FIRMA